



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 "Año del Centenario de la Promulgación de la  
 Constitución Política de los Estados Unidos  
 Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
 INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **25266**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de Rafael Nava Zea, quien se ostenta como actor en el juicio laboral 01/144/12	Original
Resolución de nueve de marzo de dos mil diecisiete emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito, dictada en el expediente Incidente en Revisión del Trabajo 405/2016.	Copia fotostática

Conste

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente el escrito y anexo de cuenta, mediante los cuales Rafael Nava Zea, quien se ostenta como actor en el juicio laboral 01/144/12, hace diversas manifestaciones en relación con el presente asunto, a pesar de carecer de interés jurídico al no tener personalidad alguna para comparecer e intervenir directamente en la presente controversia constitucional.

Esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional.

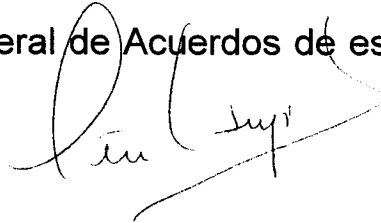
Por otra parte, toda vez que ha transcurrido el plazo concedido al Municipio actor en auto de dos de mayo de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho convenga, respecto de las documentales presentadas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, sin que a la fecha haya comparecido a desahogar tal

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2016**

requerimiento, con fundamento en el artículo 29 de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas del veintisiete de junio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR